ESTUDIO DE NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS ORIENTADOS A IMPULSAR EL SECTOR TURISTICO LOCAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**", en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo segundo de la Constitución Política Colombiana, establece los fines esenciales del estado, entre los que se destacan: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En ese mismo sentido, el artículo 209 constitucional consagra que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

A su vez, el artículo 311 *ibidem*, determinó que el municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Por consiguiente, la Ley 80 de 1993, consagró el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objetivo es el de disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, generando fuentes legales y reglamentarias como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuyo propósito consistió en contribuir a la calidad, la efectiva y transparencia en el marco de la contratación pública Colombiana, a su adecuado

Scanned with

control y permanente mejoramiento, el cual constituye el principal instrumento de la gestión en la ejecución de los recursos públicos.

En el artículo 32 de la misma ley, se señaló que, los contratos de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y sólo pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, guardando concordancia con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política en cuanto autoriza que los particulares temporalmente desempeñen funciones públicas.

La insigne Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009, respecto del contrato de prestación de servicios considero que "(...) es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".

Que El Alcalde Municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal No. 051 del 2025, en la Secretaria de Despacho de Secretaría General y de Gobierno, el cual es un cargo del nivel directivo, la competencia y funciones de ordenador del gasto y pagos, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para la modalidad de contratación directa de los procesos de prestación de servicios (profesionales, de apoyo, entre otros) y procesos de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

1.1. NECESIDAD ESPECIFICA

El municipio de Puerto Salgar, como entidad territorial debe velar por el cumplimiento de los fines del Estado, el bien común y el interés general, atendiendo las necesidades del conglomerado social a través de las herramientas establecidas para tal fin. Para ello, cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, dependencia que requiere fortalecer administrativamente y Logísticamente la atención oportuna a los requerimientos de orden administrativo, y al ciudadano que se allegan a esta oficina, con el fin de prestar un servicio como auxiliar administrativo, o en apoyo Logístico de forma eficiente, pronto y oportuno a la entidad y por extensión a la comunidad; por lo anterior se crea la necesidad de contratar un auxiliar administrativo para la Oficina de Desarrollo Empresarial y Turístico del municipio de Puerto Salgar, como entidad adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, tiene como propósito fundamental fomentar el crecimiento económico local, impulsar el emprendimiento, fortalecer el tejido empresarial y promover el turismo como eje estratégico

Scanned with

para el desarrollo sostenible del municipio. En el marco de estas funciones, se hace evidente la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo mediante la vinculación de un auxiliar administrativo y/o técnico en logística, cuyo apoyo resulta esencial para garantizar una gestión eficiente, organizada y oportuna de las múltiples actividades y procesos que se adelantan desde esta Jefatura.

El auxiliar administrativo y/o apoyo logístico desempeñará un rol clave en la recepción, trámite y archivo de documentos, elaboración de informes, apoyo en la planificación y ejecución de proyectos, atención a usuarios y empresarios, así como en la coordinación de eventos, capacitaciones y actividades promocionales del sector turístico. Esta labor, aunque a menudo poco visible, es fundamental para el adecuado funcionamiento de la oficina y el cumplimiento de sus metas institucionales, ya que permite mantener la operatividad, la trazabilidad de los procesos y una atención eficiente a la comunidad y a los distintos actores del desarrollo económico.
Además, su trabajo se articula con el de los profesionales responsables de los programas y proyectos, apoyando de manera directa la gestión de convenios, seguimiento a iniciativas productivas, consolidación de datos estadísticos y elaboración de reportes requeridos por los entes de control o niveles superiores de la administración municipal. Esta labor requiere no solo habilidades técnicas y administrativas, sino también compromiso, responsabilidad y disposición para el trabajo en equipo, ya que implica contacto permanente con la ciudadanía y diferentes sectores económicos del municipio.

En cumplimiento del artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, que señala la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección y asistencia de las personas mayores, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Porque Puerto Salgar es de todos", línea estratégica "Innovación Y Crecimiento", apuesta "Puerto Salgar para el Mundo", Meta No. 260 Impulsar institucionalmente 4 proyectos turísticos del municipio de Puerto Salgar., Desde el rol de auxiliar administrativa y/o apoyo logístico a la Jefatura de Desarrollo Empresarial y Turístico, se hace imprescindible fortalecer los procesos internos que permitan una gestión más eficiente, articulada y orientada al impulso del emprendimiento local, el fortalecimiento del tejido empresarial y la promoción del turismo como motor de desarrollo territorial. La correcta organización documental y Logística, el acompañamiento en la ejecución de proyectos, el soporte en la planificación de actividades y la atención oportuna a los requerimientos administrativos son piezas clave para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia. Este compromiso administrativo y logístico no solo representa un respaldo técnico fundamental, sino también una expresión del compromiso institucional con la dinamización económica del municipio. Desde esta función, cada acción contribuye a consolidar un modelo de desarrollo sostenible, participativo y orientado al bienestar colectivo, donde la eficiencia y la transparencia son pilares para construir oportunidades y fomentar el crecimiento de nuestras comunidades.

Scanned with

Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de un Profesional, cuya labor estará orientada es considera prioritaria la vinculación que permita fortalecer la capacidad operativa de la Oficina de Desarrollo Empresarial y Turístico, garantizando una gestión más eficiente y alineada con los objetivos de desarrollo económico y social del municipio de Puerto Salgar. Dichas funciones no pueden ser atendidas en su totalidad por el personal de planta, dado que la magnitud de las responsabilidades exige la presencia de un profesional que garantice la adecuada atención de los comerciantes y el gremio de contribuyentes del municipio. Las actividades que estarán a cargo del contratista hacen parte del giro ordinario de la entidad contratante y, además, revisada la planta de personal se evidencia que el personal existente es insuficiente para llevar a cabo dichas actividades.

Las actividades que estarán a cargo del contratista hacen parte del giro ordinario de la entidad contratante y además de lo anterior, revisada la planta de personal se evidencia que el personal existente es insuficiente para llevar a cabo dichas actividades.

Es importante señalar que el Municipio de Puerto Salgar no cuenta en la planta de cargos con personal idóneo y suficiente, de manera que se torna insuficiente desempeñar las funciones descritas previamente. En consecuencia, es necesario contratar una persona que pueda suplir esta necesidad y que, a su vez, cuente con la idoneidad, experiencia, conocimiento y capacidad para desarrollar las actividades contempladas en el presente estudio previo.

1.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Pública Contratación https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=694726 publicado por el Municipio.

2. SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad, así mismo se señala que son fines del Estado garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

Scanned with

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Ahora bien, la presente contratación se rige por lo establecido la normatividad de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes de la materia. En los aspectos no regulados expresamente, aplican las disposiciones del derecho civil y comercial vigente; además de lo dicho la contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa fundamentada en el literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, que al respecto señala:

"(...) ***Literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007:***

Scanned with

> ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...) 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...)"*

Aunado a lo anterior se tiene que de acuerdo con la normativa colombiana se tiene que en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al respecto estableció:

> ***"(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:***
>
> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*

Adicionalmente, el artículo **2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015** establece que la contratación de prestación de servicios solo procede cuando la entidad n**o cuenta con personal de planta suficiente o con el nivel de especialización requerido**, situación que debe ser acreditada por la autoridad competente. Asimismo, prohíbe celebrar contratos con objeto igual a uno vigente salvo autorización fundamentada del jefe de la entidad. Puntualmente en su artículo 2.8.4.4.5 establece:

Scanned with

"(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)" (subrayado fuera de texto)

Colorario de lo anterior se tiene finalmente por el legislador lo establecido en el numeral 3ro, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al tenor literal reza:

"(...) Numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(...) ***3o. Contrato de Prestación de Servicios.***
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)"

Scanned with

La sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, se precisó que el contrato de prestación de servicios *"es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación"*. En ese sentido, posteriormente en sentencia C- 171 de 2012, dicha Corporación indicó: *"si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta"*.

Las actividades que estarán a cargo del contratista, hacen parte del giro ordinario de la entidad contratante y además de lo anterior, el perfil verificado presenta la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo las actividades que serán objeto del contrato a celebrar.

Dada la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar y la idoneidad de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la verificación de precios del mercado y los servicios a contratar.

Es importante resaltar que, para la prestación de servicios, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el área de que se trate, sin necedad de haber obtenida previamente varias ofertas.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez dicho lo anterior se tiene que frente al acápite respectivo la administración Municipal como conclusión a la necesidad planteada requiere que el contratista cumpla con las siguientes condiciones de experiencia (profesional, laboral o relacionada según la necesidad del área correspondiente) e idoneidad, para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales ya sea de persona natural o jurídica, a suscribir, siendo estos así:

3.1. REQUISITOS MINIMOS:

EXPERIENCIA LABORAL: Quince (15) meses de experiencia laboral y seis (6) meses de experiencia relacionada

FORMACIÓN ACADEMICA: Terminación de materias o título en áreas de Ingeniería, administración de empresas o áreas a fines.

Scanned with

3.2. ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta los criterios de selección y revisada la documentación de **ANGIE ALEJANDRA FAJARDO MURCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.037.644.809 expedida en Envigado, Antioquia, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social presento la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia y del análisis realizado se obtuvo el siguiente resultado:

- **FORMACIÓN ACADEMICA:**

TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA DE GRADO
INGENIERA INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	19 DE FEBRERO DE 2020
BACHILLER ACADEMICO	COLEGIO CORAZONISTA	01 DE DICIEMBRE DE 2012

- **EXPERIENCIA LABORAL:**

CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	23 DE MAYO DE 2025	22 DE NOVIEMBRE DE 2025
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	09 DE FEBRERO DE 2024	17 DE DICIEMBRE DE 2024
AGRO INVERSIONES DAKAR SAS	08 DE JUNIO DE 2020	31 DE AGOSTO DE 2020
DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS	09 DE ENERO DE 2019	08 DE JULIO DE 2020

Que de acuerdo con lo anterior se concluye que **ANGIE ALEJANDRA FAJARDO MURCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.037.644.809 expedida en Envigado, Antioquia, cuenta con la experiencia de veintiún (21) meses, necesarios para la ejecución del mencionado objeto contractual.

4. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS ORIENTADOS A IMPULSAR EL SECTOR TURISTICO LOCAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

Scanned with

4.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Grupo	Segmento	Familia	Clase
(F)	80000000	80110000	80111600
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial para la presente contratación de prestación de servicios en virtud de lo estipulado, se estimula en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 772,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

NOTA: El valor del presente contrato se ajusta de acuerdo al cumplimiento de los criterios de selección solicitados para el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales, dada la verificación realizada por la Secretaría de Despacho, adicional a ello se analizo de igual manera que el mismo se ajusta al análisis de la demanda realizado en las contrataciones de objetos similares y/o actividades dentro de la administración municipal y otras entidades.

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 772
Valor: $ 8.000.000,00
Rubro: 2.3.2.02.02.009
Fecha: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

NOTA: Los saldos del CDP que se referencio y que no se lleguen a afectar con el presente contrato deberán liberarse, mediante el trámite administrativo establecido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Scanned with

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A. Un (01) primer pago proporcional a los días ejecutados del mes de septiembre a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SENETA Y SIETE PESOS ($2.666.667) M/TE** incluidos todos los impuestos que graven la actividad.

B. Un (01) pago a razón de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) M/TE** incluidos todos los impuestos que graven la actividad

C. Un (01) ultimo pago proporcional a los días ejecutados del mes de noviembre a razón de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333) M/TE** incluidos todos los impuestos que graven la actividad.

Se cancelarán mes vencido previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por **EL CONTRATISTA**, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, siendo importante señalar que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social.

En caso de existir deudas por parte de **EL CONTRATISTA** a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato.

Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de treinta (30) días calendario cada uno; Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y en concordancia con lo legislado en el artículo 2.2.4.18.7 (Pago de Cotizaciones por parte del contratante) del Decreto 514 de 2025 (Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral Para La Vejez, Invalidez y muerte de origen común), se tiene que por mutuo acuerdo entre las partes a suscribir el presente proceso de contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** de manera voluntaria asumirá directamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), mes a mes o por los días correspondientes al presente proceso de contratación de prestación de servicios.

Scanned with

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución del contrato, será de **Hasta el diez (10) de noviembre** de la anualidad en curso, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, expedición del registro presupuestal e inicio del mismo en la plataforma Secop II.

NOTA: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se Obliga a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8.2. El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

Scanned with

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que, por razón de la prestación de sus servicios, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato

b. Obligaciones Específicas

1. Apoyar la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos turísticos orientados al fortalecimiento del sector turístico del municipio de Puerto Salgar, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y la política pública de turismo.
2. Brindar apoyo en el diseño y proposiciones estrategias de promoción turística del municipio, resaltando sus atractivos naturales, culturales, históricos y gastronómicos, que contribuyan al posicionamiento de Puerto Salgar como destino turístico local y regional.
3. Brindar apoyo técnico y administrativo en la implementación de actividades de promoción, divulgación y fortalecimiento del turismo, tales como ferias, eventos, campañas institucionales y jornadas de sensibilización turística.
4. Brindar apoyo realizando el levantamiento, actualización y sistematización de información turística, incluyendo inventarios de atractivos turísticos, oferta de servicios, rutas turísticas y actores del sector, con el fin de fortalecer la planeación turística municipal.

Scanned with CamScanner

5. Apoyar procesos de articulación interinstitucional con entidades públicas, privadas y comunitarias, orientados al desarrollo del turismo sostenible y a la consolidación de alianzas estratégicas en el territorio.
6. Apoyar en la asistencia técnica a prestadores de servicios turísticos locales, brindando orientación en buenas prácticas, formalización, fortalecimiento empresarial y cumplimiento de normatividad turística vigente, cuando así sea requerido por la entidad.
7. Apoyar la elaboración de documentos técnicos, informes, diagnósticos y propuestas relacionados con el desarrollo turístico del municipio, que sirvan como insumo para la toma de decisiones institucionales.
8. Brindar apoyo en la participación de mesas de trabajo, comités, reuniones y jornadas de socialización, relacionadas con el sector turístico, representando a la entidad contratante cuando sea requerido.
9. Apoyar los procesos de promoción del turismo sostenible y responsable, fomentando la conservación del patrimonio natural, cultural y ambiental del municipio.
10. Apoyar la implementación de estrategias de capacitación y sensibilización dirigidas a la comunidad, emprendedores y actores del sector turístico, orientadas a fortalecer la cultura turística local.
11. Brindar apoyo en la elaboración y presentación informes periódicos de actividades y resultados, de conformidad con los requerimientos de la supervisión del contrato, evidenciando el cumplimiento del objeto contractual.
12. Brindar apoyo en el cumplimiento de los cronogramas, metas y actividades definidas, atendiendo las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y actuando con eficiencia, responsabilidad y oportunidad.
13. Cumplir con las demás actividades conexas y complementarias que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y que sean asignadas por la entidad contratante dentro del marco de sus competencias.
14. Brindar apoyo en identificar, actualizar y caracterizar en una base de datos las iniciativas económicas, emprendimientos, asociaciones, agremiaciones y otros grupos poblacionales en el municipio de Puerto Salgar que realicen actividades direccionadas al turismo local o promuevan lugares del Municipio como destino Turístico.
15. Apoyar en el direccionamiento de los procesos de participación en las convocatorias de orden Nacional y Departamental por entidades Público o Privadas a los emprendimientos legalmente constituidos y Registro Nacional de Turismo RNT en el Municipio y para garantizar su participación en los mismos.
16. Apoyar a través de socializaciones con la comunidad del Centro Poblado Colorados y diferentes sectores que cuenten con sitios turísticos la importancia de su Entorno como potencial Turístico para la Región basado en los lineamientos del Turismo Rural Comunitario.
17. Apoyar a través de socializaciones con la comunidad del área urbana y rural del Municipio de Puerto Salgar la importancia de su Entorno como potencial Turístico para la Región basado en los lineamientos del Turismo Rural Comunitario.

Scanned with

18. Apoyar administrativa y operativamente con las actividades realizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, la Oficina de Desarrollo Empresarial y Turístico en la zona urbana y rural del municipio.
19. Apoyar con la generación y creación de video que contenga material de los sitios turísticos y emblemáticos de Puerto Salgar, para promover el Turismo y posicionar al Municipio en las diferentes plataformas de orden Nacional y Departamental, en aras de visibilizar y crear la ruta Turística del Municipio.
20. Apoyar y gestionar a través de entidades sin ánimo de lucro como SENA, Cámara de Comercio de la Dorada y demás capacitaciones, formaciones y cursos para la formalización e impulso de los proyectos, emprendimientos del sector Turístico del Municipio.
21. Brindar apoyo en identificar y crear la caracterización en una base de datos de todos los operadores Turísticos existente, vigentes, formales, no formales y otros grupos poblacionales en el municipio de Puerto Salgar que realicen actividades direccionadas al turismo local o promuevan lugares del Municipio como destino Turístico.
22. Apoyar con la generación de Informes ejecutivos una vez se realicen actividades encaminadas a la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

NOTA: Las obligaciones contempladas anteriormente, se ejecutarán a demanda del supervisor, de acuerdo con los lineamientos que este determine en tal sentido.

8.3. Informes / Entregables

- De actividades mensuales o proporcional para cada pago con corte al último día del mes correspondiente.
- Evidencias de ejecución contractual mensual o para cada pago.
- Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

9. ESTUDIO DEL SECTOR:

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que demuestre capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato que se desprenda del presente estudio previo.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Scanned with

Se recomienda la contratación directa bajo la causa de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, debido a las calidades técnicas de la persona a contratar y por la especificidad de las labores a realizar.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

a. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

Adquisiciones Previas del municipio: La Secretaría de Desarrollo Económico y Social realizó cómo la entidad ha venido contratando el bien o servicio de similares condiciones al presente proceso, así:

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	No. CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	VALOR	PLAZO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS ORIENTADOS A IMPULSAR EL SECTOR TURÍSTICO LOCAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	CONTRATACION DIRECTA	173-2025	04/03/2025	$12.930.000	CIENTO OCHENTA Y UN (181) DIAS CALENDARIO
PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVAS DESARROLADAS DESDE LA OFICINA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA DE LA VIGENCIA 2024.	CONTRATACION DIRECTA	062-2024	26/02/2024	23/09/2024	DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO
PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGISTICAS Y OPERATIVAS DESARROLADAS DESDE LA OFICINA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR-CUNDINAMARCA.	CONTRATACION DIRECTA	277-2023	14/08/2023	13/09/2023	TRES (3) MESES

Scanned with

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales: la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, verificó en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) I y II, respecto de otros municipios que hubiesen contratado la prestación de servicios con objeto similar al que en esta oportunidad pretende satisfacer la entidad y estos fueron los resultados:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	ENTIDAD	PLAZO
CD-1762-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL MARCO DEL PROGRAMA 2,1,1 JUNTOS POR EL DESARROLLO DEL TURISMO DEL PLAN DE ACCION PROGRAMADO	$14.000.000	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	CIENTO CUARENTA (140) DIAS CALENDARIO
CAS-DCYT-CDPSP-060-2026	FORTALECER EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL, MONITOREO, IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA Y ENCADENAMIENTO DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR TURÍSTICA.	$ 13.119.321	GOBERNACION DEL CASANARE	Tres (3) meses
FDLSUBA-CD-147-2026 (146500)	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DEL TURISMO CULTURAL, AMBIENTAL Y RECREATIVO EN SUBA MEDIANTE LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS SOSTENIBLES QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD LOCAL, IMPULSEN LA ECONOMÍA REGIONAL Y PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN PROYECTOS TURÍSTICOS.	$63.352.000	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	Ocho (8) meses

Así mismo se indica que la remuneración será, previo análisis de la propuesta presentada, con un pago mensual fijo que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo, los cuales se efectuaran mes vencido en cumplimiento de las actividades realizadas, previo visto bueno del supervisor del contrato.

b. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

Scanned with

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública, como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECU	ECONOMICO	Comportamiento del mercado, y Disponibilidad de los bienes, para dar cumplimiento al objeto contractual y el normal funcionamiento del mismo.	Afecta directamente la ejecución del objeto contractual	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación del contratista de la Disponibilidad del mercado que requiera así como la disponibilidad de bienes en el menor tiempo posible.	3	1	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación y actualización de proveedores y la variación de precios en el mercado	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJE	POLITICOS	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales, y las decisiones que se tomen por parte del sector politico en el cambio de los tributos en el sector.	Afecta directamente la ejecución y satisfacción del objeto contractual	3	1	4	BAJO	EMPRESA	Seguimiento por parte de la administración en la planeación y ejecución de los cambios políticos para que el proceso se cumpla a cabalidad	3	1	4	BAJO	SI	EMPRESA	ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Control y verificación del estado actual en cuanto a aspectos políticos y sociales que puedan afectar la ejecución del contrato	MENSUAL

Scanned with

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	INTERNO	PLANE Y EJE	FINANCIEROS	Cambios inesperados en lo contemplado en el proyecto, afectando la disponibilidad económica como por ejemplo fluctuaciones significativas en divisas o ausencia de recursos	Afecta el desarrollo directamente del objeto del contrato	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento del contratista a las Actividades contratadas y a desarrollar en el proyecto y su oportuna entrega	3	1	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Actualización Continua del cronograma de Actividades.	MENSUAL

Scanned with

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizo la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007

Numero de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 8.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 150.000,00

Estimar | Reiniciar

Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Financiero	cambios inesperados en la economia interna y externa del pais que afectan directamente el cumplimiento del contrato teniendo como base el origen de los elementos y sus insumos	Bajo	Bajo	$ 50.000,00	33,33%
Económico	son aquellos que se derivan por cambios de las politicas gubertamentales que sean provables y previsibles, tales como cambios en la situacion politica, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecucion del contrato	Bajo	Bajo	$ 50.000,00	33,33%
Sociales o Politicos	son aquellos que se derivan por cambios de las politicas gubertamentales que sean provables y previsibles, tales como cambios en la situacion politica, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecucion del contrat	Bajo	Bajo	$ 50.000,00	33,33%

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

GARANTÍAS

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Scanned with

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del supervisor.

11. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección de contratación directa regulada por la Ley 1150 de 2007, no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuarta, Subsección primera del Decreto 1082 de 2015.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del jefe de la oficina de Desarrollo Empresarial y Turistico adscrita a la Secretaria De Desarrollo Económico Y Social del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, o de quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

13. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo, los siguientes documentos:

- Solicitud de CDP y Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
- Formato de necesidad

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, el diez (10) del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

CARMEN TERESA CASTILLO CAÑAS
Secretaría de Desarrollo Económico y Social
ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA

Scanned with